

plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la cantidad de 24.000 pesetas anuales más las pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás gratificaciones fijadas en la Orden ministerial de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170), con cargo a la segunda sección del fondo económico de practicaes.

Al comenzar, en su caso, cada período de cinco años disfrutará un aumento de remuneración de 1.000 pesetas anuales por renovación de contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombra Profesores titulares de «Derecho Marítimo» de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, Cádiz y Lanzarote a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal designado por Resolución de fecha 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 163 de 9 de julio), como resultado del concurso-oposición anunciado por Resolución de 11 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 68, del día 20),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Profesores titulares de la asignatura «Derecho Marítimo» para las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera que se detallan a los señores que al frente de cada una se indican, en las condiciones establecidas en la citada Resolución convocatoria:

Para la Escuela de Vigo, a don Joaquín Suárez Antelo.

Para la Escuela de Cádiz, a don Agustín Vigier de Torres.

Para la Escuela de Lanzarote, a don Francisco Gómez Ruiz

Estos Profesores percibirán en concepto de sueldo o gratificación, según hagan constar los interesados su deseo en el acto de toma de posesión de sus destinos que deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la cantidad de 24.000 pesetas anuales más las pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás gratificaciones fijadas en la Orden ministerial de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170), con cargo a la segunda sección del fondo económico de practicaes.

Al comenzar, en su caso, cada período de cinco años disfrutará un aumento de remuneración de 1.000 pesetas anuales por renovación de contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1965 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Asignados los cupos correspondientes a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952, restan para su provisión por este Departamento determinado número de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el título IV del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de 14 de abril de 1956, en relación con el de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer 125 plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales, que se regirán por las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, de uno u otro sexo, de estado seglar, mayor de veintún años sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico y justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social cuando se trate de mujeres.

También podrán tomar parte en dichas oposiciones los que, rebasando la edad mencionada y sin pasar de los cincuenta y nueve años, se hallen desempeñando el cargo de Agente Judicial, con carácter interino, con un tiempo mínimo de un año de servicios, debiendo hacerse constar en la propia solicitud del interesado informe de la Autoridad Judicial de que dependa referente a su comportamiento y aptitud para el cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán las solicitudes, de cuenta del interesado, por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el gru-

po e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación; así como que se comprometen, al tomar posesión del cargo, a prestar juramento de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección tercera de la Dirección General de Justicia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen; pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.—La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que estará constituido por un Magistrado de la Audiencia Territorial, que actuará como Presidente, y como Vocales, el Letrado-Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio de Justicia y un funcionario del Cuerpo Técnico o Técnico Administrativo a extinguir del mismo Departamento, que actuará, además, de Secretario del Tribunal; todos ellos con voz y voto.

Los componentes de este Tribunal serán designados, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado». Constituido el Tribunal, se dará cuenta de ello a la Dirección General de Justicia, y de cada sesión que celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Quinta.—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La oposición constará de dos ejercicios: Uno práctico y otro oral.

El práctico consistirá en un ejercicio de escritura al dictado, en aplicación de las cuatro reglas aritméticas y en la redacción de una diligencia judicial en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre las comprendidas en la primera parte del programa que a continuación se inserta.

El ejercicio oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de diez minutos, un tema sacado a la suerte de los que componen la segunda parte del mismo programa.

El primer ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará, como máximo, cuarenta y cinco minutos, durante cuyo tiempo permanecerán los opositores comunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

Transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que, firmado por él, entregará al Tribunal, y éste, acto seguido, previo examen de cada ejercicio, votará, en sesión secreta, la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio se celebrará en sesión pública, y será calificado conforme a las normas señaladas para el anterior, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de uno a tres puntos.

Séptima.—Los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, y siempre con antelación al día en que le correspondiere actuar, sea suficiente para justificar la no presentación, éste decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido, por lo menos, tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre esta publicación y la iniciación de los ejercicios.

Octava.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Novena.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dicha disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

Primera parte: Ejercicio práctico

Tema 1.º Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio de finca urbana.

Tema 2.º Primera diligencia de busca del deudor que no es hallado en su domicilio.

Tema 3.º Segunda diligencia de busca del deudor y requerimiento por cédula.

Tema 4.º Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 5.º Diligencia de requerimiento de pago y embargo de metálico, alhajas y muebles.

Segunda parte: Ejercicio oral

Tema 1.º Ligero examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 2.º Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; su organización y competencia. Actual organización de la Justicia Municipal.

Tema 3.º Disposiciones orgánicas que rigen el Cuerpo de Agentes Judiciales.—Función de los mismos en la Administración de Justicia.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 4.º Agentes Judiciales: Ingreso, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Residencia, permisos y licencias.—Situaciones administrativas y jubilación.

Tema 5.º Agentes Judiciales: Correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslado forzoso.

Tema 6.º Notificaciones: Sus clases.—Citaciones, emplazamientos y requerimiento.—Intervención del Agente Judicial en ellos.

Tema 7.º Intervención del Agente Judicial en los juicios de desahucio e interdicto.

Tema 8.º Intervención del Agente Judicial en el juicio ejecutivo.—Ligero examen del proceso penal y de la misión en él del Agente Judicial.

Tema 9.º Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva al turno de oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, la vacante existente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tortosa.

Adjudicada por Resolución de 21 de septiembre último al turno quinto de oposición restringida entre Secretarios la vacante económica producida en la tercera categoría de la Rama de Juzgados del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, por jubilación de don Leopoldo Romero Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro, y teniendo en cuenta que conforme a los artículos 12 y 17 de la Ley de 17 de julio de 1958 «si la vacante económica que se adjudique al turno de oposición no dejare Secretaría libre, se reservaría para ella, sin anunciarla a traslado, la primera que vaque de la categoría correspondientes».

Esta Dirección General acuerda adscribir al expresado turno de oposición restringida la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tortosa, vacante por traslado de don José María Pujadas Tarrús, por Resolución de 30 de septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva al turno de oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, la vacante existente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo número 2.

Adjudicada por Resolución de 23 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes) al turno quinto de oposición restringida entre Secretarios la vacante económica producida en la segunda categoría de la Rama de Juzgados del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, por promoción a la categoría primera de don Joaquín Colsa y Colsa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao número 1, y teniendo en cuenta que conforme a los artículos 12 y 17 de la Ley de 17 de julio de 1958 «si la vacante económica que se adjudique al turno de oposición no dejare Secretaría libre, se reservará para ella, sin anunciarla a traslado, la primera que vaque de la categoría correspondientes».

Esta Dirección General acuerda adscribir al expresado turno de oposición restringida la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Oviedo, vacante por traslado de don Antonio Díaz Zorita Ramos, por Resolución de 30 de septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, con carácter nacional, para cubrir ocho (8) plazas de Camineros del Estado y las que, en la misma categoría de Caminero, pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, vacantes en la plantilla de esta provincia, y se hace público el Tribunal calificador, así como se fija lugar, fecha y hora para comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre, con carácter nacional, para cubrir ocho (8) plazas de Camineros del Estado y las que, en la misma categoría de Caminero, pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, vacantes en la plantilla de esta provincia, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de agosto del corriente año, número 193, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 del mismo mes y año, número 101, se hace público a continuación la lista de los aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición: